E3778003

7009/1

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION DE B E L C H I T E =
=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=O=

EXPEDIENTE DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

DE

MARIANO SALAVERA MARTINEZ.

v e c i n o d e

B E L C H I T E

Comision Liquidadora
de
Responsabilidades Politicas
Madrid

Rgdo: 49/1.961

Por Decreto de 16 de marzo de 1961 B.E. el Jefe del Estado ha acordado el indulto del expediente do que queda rescatado al margen de del resto de la sancion economica pendiente de ejecucion que le fue impuesta por esta Jurisdiccion, lo que traslado a V.S.para su conocimiento notificacion al interesado o familiares más proximos o por edictos, levantamiento de trabas y embargos y archivo en el Juzgado delexpediente que se adjunta.

Sirvase acusar recibo y dar cuenta de su cumplimiento.

Dios guarde a Vd S.muchos años
Madrid a 4 de mayo de 1961

Mariano Salavera Martinez

vecino de Belchite

100 ptas

Comision Liquidadora
Responsabilidades Polit.
SALIDA
N.º 12604

Sr. Juez de Instruccion Belchite (Zaragoza)

referido inculpado no posee bienes en cuantía superior a veinticinco mil pesetas.

Considerando: que por todo ello y de acuerdo con lo establecido en el artículo 8.° de la Ley de 19 de Febrero de 1942, debe decretarse el sobreseimiento del presente expediente.

Vistas las disposiciones legales citadas y demás de aplicación.

Se decreta el sobreseimiento del presente expediente incoado contra vecino de

Póngase esta resolución en conocimiento del Jefe Provincial de F. E. T. y de las J. O. N. S. y Gobernador Civil de . Se alzan los embargos y retenciones de bienes que se hayan practicado con motivo del presente expediente. Devuélvase con testimonio de esta resolución para su ejecución y cumplimiento al Ilustrísimo Señor Presidente de la Audiencia Provincial de y remitan la correspondiente hoja al Registro Central de Responsabilidades Políticas, y en su día remita así mismo a esta Superioridad testimonio en relación de las diligencias practicadas para dar cumplimiento a lo acordado, acusando recibo de momento.

Así lo acuer-

RESPONSABILIDADES POLITICAS

Juzgado Instructor Provincial de Zaragoza

Expediente núm. C- 701 *Año* 1.940

Registro entrada núm 908

CONTRA

MARIANO SALAVERA MARTINEZ - BELCHITE

1932/61

Se inició el 14 *de* marzo *de* 1940 .

Remitido al Tribunal Regional el *de* 22 MAY. 1940 *de* 19 .

Juez: D. Luis de San Pío Boneu.

Secretario: D. ~~*Berlín Vicente Garzarán.*~~ MANUEL YUEMBUENA PASTOR

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 28 de Enero de 1940

EL T.TE CORONEL-PRESIDENTE

Al Juez Instructor Provincial de Zaragoza.

TEXTO:

Remito a V. S. el adjunto expediente número 701 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de esta Capital, contra MARIANO SALAVERRA MARTINEZ----------

para que lo continúe en vista de no haberse practicado en el mismo todas las diligencias acordadas.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. S. para su cumplimiento y devolución con el oportuno informe, una vez ultimadas aquellas; debiendo acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGON

908

2

Comisión Provincial de Incautaciones

ZARAGOZA

Expediente núm. 701

Contra Mariano Salvador Martínez

de Belchite

Juez Instructor designado D. Luis Fuentes

(Juez de Dstº de Belchite)

Fecha de incoación 22-IV-1937

Fecha de remisión a la 5.ª División orgánica

GOBIERNO DE ARAGÓN

GOBIERNO

3

Diligencia—Como Secretario de la Comisión de Incautaciones de esta provincia, me hago cargo en esta fecha, de la relación de la 5ª División en la cual figura como incluido en el apartado c) del Bando referente a Mariano Salavera Martinez vecino de Belchite y paso a dar cuenta a dicha Comisión para que acuerde lo procedente.

Zaragoza veintidos de abril de mil novecientos treinta y siete.

Decreto de la Comisión

Zaragoza veintidos de abril de mil novecientos treinta y siete.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 6.º del Decreto Ley de 10 de Enero último, la Comisión provincial acuerda instruir expediente para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Salavera Martinez vecino de Belchite, por su actuación contraria al triunfo del Movimiento nacional, anunciándose su incoación mediante la oportuna nota que se publicará en el *Boletín Oficial* de la provincia, nombrándose Juez Instructor del expediente a Don Luis Fuentes Gimenez Juez de Instrucción del partido de Belchite al que se dirigirá oficio comunicándole tal nombramiento con las instrucciones pertinentes, remitiéndole

Así lo acordó dicha Comisión de que certifico.

El Presidente

El Secretario

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado en el Decreto procedente remitiendo los documentos mencionados; doy fe.

GOBIERNO

4

Exmo. Sr.

Expediente nº 704

Tengo el honor de acusar recibo a V.E. de su atenta comunicación participandome el nombramiento a mi favr de Juez Instructor del expediente al margen anotado, iniciado para declarar administrativamente la supuesta responsabilidad civil de Don Mariano Salaverri Benito como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional quedando en cumplir las normas legales a que V.E. se refiere.

Dios guarde a V.E. muchos años.
Belhite 26 de Abril de 1937.

Exmo. Sr.
El Juez de Instrucción

Luis Zuente

Exmo. Sr. Gobernador Civil, Presidente de la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGON

M.8.223.205

GOBIERNO

Año CIV Jueves, 29 de abril de 1937 Núm. 100

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	1s pesetas
Semestre	30 —
Anual	50 —

Las suscripciones se solicitarán de la *Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli*, calle Pignatelli, 99.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaría de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos *cuatro días* desde su publicación, sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.

PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales, de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, *sólo se insertarán previo abono* o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio; excepcionalmente, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el edificio de remisión de original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la librería del *Hogar Pignatelli*.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia (Ley de 3 de noviembre de 1882).

SECCION SEGUNDA

Gobierno Civil de la provincia de Zaragoza.

Núm. 2.362

Inspección Provincial Veterinaria

Circulares.

Siendo propósito de este Gobierno Civil el que las Juntas locales de Fomento Pecuario cooperen en cuantos servicios se inicien para la mejora de la ganadería de la provincia, así como también en las demás funciones que a dichos organismos les están encomendadas, he acordado que en el improrrogable plazo de quince días se proceda a su constitución en aquellos Ayuntamientos que no lo hubieran hecho, o a su reorganización, si ya las tenían constituidas y en la actualidad existen cargos vacantes.

Para ello los señores Alcaldes se ajustarán a las normas siguientes:

Estas Juntas estarán constituidas por el Alcalde o Concejal a quien designe, que será el Presidente; por el Inspector municipal veterinario, que será el Secretario, y Vocales, un Médico titular, un Maestro o Maestra nacionales, un Perito agrícola donde lo hubiere, tres ganaderos y un agricultor.

Para la designación del Secretario, Vocales, Médico, Maestros nacionales y ganaderos, se tendrán en cuenta las normas siguientes:

Donde haya más de un Inspector municipal veterinario, actuará como Secretario de dicha Junta el más joven.

Como Vocales serán elegidos el Médico más antiguo, donde haya mas de uno, y lo mismo se hará con los Maestros nacionales y el Perito agrícola.

Los Vocales ganaderos y el agricultor, serán elegidos libremente por las Asociaciones locales de carácter agrícola y pecuario entre aquellos que más se distingan por su prestigio, entusiasmo y actividad en la explotación del ganado y la tierra.

Donde no existen dichas Asociaciones, se constituirán las Juntas con los Vocales natos, y en el acto de su constitución acordarán la designación de los tres ganaderos y del agricultor.

En cuanto hayan quedado constituídas estas Juntas en el plazo señalado, los Alcaldes darán cuenta a este Gobierno Civil de su constitución en el plazo de cinco días.

Zaragoza, 27 de abril de 1937.

El Gobernador civil,
Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.361.

Teniendo conocimiento por la Inspección Provincial Veterinaria de que algunos Alcaldes en cuyos términos existen paradas de sementales equinos y de otros que por su proximidad al pueblo donde están instalados los citados establecimientos de reproducción, no han hecho saber a los vecinos propietarios de yeguas y burras de sus respectivas localidades lo dispuesto en mi circular núm. 277, publicada en el BOLETIN OFICIAL el 25 de enero último; he acordado que todos los Alcaldes en cuyos Ayuntamientos existan paradas de sementales equinos, así como también los que por su proximidad a ellas, puedan llevar las hembras a las mencionadas paradas, procedan con la mayor urgencia a dar conocimiento por los medios de costumbre de la referida circular a todos los vecinos propietarios de yeguas y burras que, a juicio del Inspector municipal veterinario, reúnan las condiciones precisas para ser beneficiadas por los sementales, pues de lo contrario les serán impuestas las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento

de los propietarios de hembras equinas (yeguas y burras), y su más exacto cumplimiento.

Zaragoza, 27 de abril de 1937.

El Gobernador,

Julián Lasierra Luis.

SECCION CUARTA

Núm. 2.345.

Tesorería de Hacienda de la provincia de Zaragoza.

Recaudación de contribuciones en esta provincia.

D. Joaquín Salazar Calvo, Tesorero de Hacienda en esta provincia:

Hago saber: Que el día 1.º de mayo próximo quedará abierta en esta provincia la cobranza voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado correspondientes al segundo trimestre del presente ejercicio, pudiendo los contribuyentes satisfacer sus cuotas hasta el día 10 de junio, ambos inclusive, en la inteligencia de que a los que dejaren transcurrir dicho plazo sin satisfacer sus recibos se les aplicará el apremio correspondiente, con el recargo del 20 por 100 sobre sus cuotas en único grado de apremio, sin más notificación ni requerimiento, recargo que quedará reducido al 10 por 100 si pagasen sus débitos en las capitalidades de las zonas recaudadoras desde el día 21 al último del mes de junio, final del citado trimestre.

El contribuyente debe reclamar la papeleta impresa, haciendo constar que se ha presentado a tasar, con la fecha y sello de la oficina recaudadora, cuando, por cualquier circunstancia, no estuviesen en la Recaudación los recibos solicitados.

Itinerario que ha de servir de base para la recaudación voluntaria de las contribuciones e impuestos del Estado del segundo trimestre del año actual en las zonas y días del mes de mayo próximo que a continuación se detallan:

Zona de La Almunia.

La Almunia, 26 al 29.
Alagón, 13 al 15.
Alcalá de Ebro, 12.
Alfamén, 16 y 17.
Almonacid de la Sierra, 19 al 21.
Alpartir, 18.
Báguedas, 10 y 11.
Bardallur, 12 y 13.
Botorrita, 18.
Cabañas de Ebro, 13 y 14.
Calatorao, 1 al 3.
Chodes, 6.
Frula, 1 al 3.
Figueruelas, 14 y 15.
Grisén, 10 y 11.
Lucena de Jalón, 4 y 5.
Lumpiaque, 4 y 5.
Morata de Jalón, 7 al 9.
La Muela, 18 y 19.
Pedrola, 10 al 12.
Pinseque, 16 y 17.
Plasencia de Jalón, 12 y 13.
Pleitas, 10.
Ricla, 7 y 8.
Rueda de Jalón, 4 y 5.
Salillas de Jalón, 4 y 5.
Urrea de Jalón, 22 y 23.

Zona de Ateca.

Ateca, 28, 29 y 30.
Alconchel de Ariza, 21 y 22.
Alhama de Aragón, 3, 4 y 5.
Aniñón, 13 y 14.
Aranda de Moncayo, 5, 6 y 7.
Ariza, 3, 4 y 5.
Berdejo, 18.
Bijuesca, 19 y 20.
Bordalba, 17 y 18.
Bubierca, 15.
Cabolafuente, 10 y 11.
Calmarza, 12 y 13.
Campillo de Aragón, 19 y 20.
Carenas, 16 y 17.
Castejón de las Armas, 10 y 11.
Cervera de la Cañada, 11 y 12.
Cetina, 10, 11 y 12.
Cimballa, 20 y 21.
Clarés de Ribota, 4.
Contamina, 7.
Embid de Ariza, 7 y 8.
Godojos, 5.
Ibdes, 3, 4 y 5.
Iaraba, 13 y 14.
Malanquilla, 3.
Monreal de Ariza, 19 y 20.
Monterde, 21 y 22.
Moros, 25 y 26.
Nuévalos, 23 y 24.
Oseja, 8.
Pozuel de Ariza, 18 y 19.
Sisamón, 11 y 12.
Torrehermosa, 20.
Torrelapaja, 18.
Torrijo de la Cañada, 21 y 22.
Valtorres, 7.
La Villueña, 7
Villalengua, 23 y 24.
Villarroya de la Sierra, 15 y 16.

Zona de Belchite.

Belchite, 23 al 26.
Codo, 27 y 28.
Fuentes de Albortón, 29 y 30.
Valmadrid, 31.

Zona de Borja.

Borja, 27 al 31.
Agón, 20 y 21.
Ainzón, 3 al 5.
Alberite, 14 y 15.
Albeta, 4 y 5.
Ambel, 7 y 8.
Bisimbre, 20 y 21.
Boquiñeni, 10 y 11.
Bulbuente, 7 y 8.
Bureta, 3 y 4.
Cabrena, 14 y 15.
Fréscano, 7 y 8.
Fuendejalón, 3 al 5.
Gallur, 10 al 13.
Luceni, 10 al 12.
Magallón, 14 al 17.
Malejián, 4 y 5.
Mallén, 18 al 21.
Novillas, 7 y 8.
Pomer, 14 y 15.
Pozuelo de Aragón, 3 y 4.
Purujosa, 14 y 15.

Tabuenca, 17 al 19.
Talamantes, 13.
Trasobares, 14 y 15.

Zona de Calatayud.

Alarba, 12.
Arandiga, 10 y 11.
Belmonte, 6.
Brea de Aragón, 7 y 8.
Calatayud, 20 al 25.
Castejón de Alarba, 12.
Embid de la Ribera, 2.
El Frasno, 15 y 16.
Gotor, 7 y 8.
Illueca, 8 y 9.
Inogés, 15.
Jarque, 8 y 9.
Maluenda, 13.
Mara, 5.
Morata de Jiloca, 12.
Mesones de Isuela, 17.
Morés, 1.
Munébrega, 2.
Niguella, 17.
Olvés, 13.
Orera, 5.
Purroy, 1.
Paracuellos de Jiloca, 13.
Paracuellos de la Ribera, 14.
Saviñán, 3 y 4.
Sediles, 14.
Sestrica, 18.
Santa Cruz de Grío, 15.
Terrer, 3 y 4.
Tierga, 17.
Tobed, 15.
Torralba de Ribota, 10 y 11.
Velilla de Jiloca, 14.
Villalba de Perejil, 6.
Viver de la Sierra, 18.

Zona de Cariñena.

Cariñena, 1 al 4.
Mozota, 5.
Muel, 5 y 6.
Mezalocha, 7.
Longares, 8 y 9.
Villanueva de Huerva, 8 y 9
Tosos, 4.
Vistabella, 10 y 11.
Aladrén, 11.
Paniza, 12 y 13.
Cervruela, 14.
Encinacorba, 16 y 17.
Cosuenda, 16 y 17.
Aguarón, 18 y 19.
Codos, 18 y 19.

Zona de Daroca.

Daroca, 26 al 29 y 1 al 10 de junio.
Abanto, 20 y 21.
Acered, 18 y 19.
Aldehuela, 7.
Anento, 4.
Atea, 25 y 26.
Badules, 17.
Balconchán, 13.
Berruero, 13.
Cubel, 6.
Las Cuerlas, 14.
Bombuena, 18.
Fuentes de Jiloca, 3 y 4.
Gallocanta, 12.
Langa, 11 y 12.
Lechón, 20.
Mainar, 1.
Manchones, 7.
Miedes, 14 y 15.
Montón, 5.
Murero, 8.
Nombrevilla, 3.
Orcajo, 11.
Retascón, 3.
Romanos, 19.
Ruesca, 15.
Santed, 11.
Torralba de los Frailes, 15 y 16.
Torralbilla, 10 y 11.
Used, 3 y 4.
Valdehorna, 28.
Val de San Martín, 28.
Villadoz, 20 y 21.
Villafeliche, 7 y 8.
Villanueva de Huerva, 1.
Villarreal de Huerva, 24 y 25.

Zona de Ejea de los Caballeros.

Ejea de los Caballeros, 24 al 31.
Ardisa, 16 y 17.
Asín, 3.
Biota, 8 y 9.
Castejón de Valdejasa, 3 y 4.
Erla, 9 y 10.
Farasdués, 10.
El Frago, 4.
Layana, 5.
Luna, 11 al 13.
Malpica, 8.
Murillo de Gállego, 20 y 21.
Orés, 3 y 4.
Las Pedrosas, 6.
Piedratajada, 15 y 16.
Puendeluna, 14.
Pradilla de Ebro, 23 y 24.
Remolinos, 25 y 26.
Sádaba, 5 al 7.
Santa Eulalia de Gállego, 18 y 19.
Sierra de Luna, 7 y 8.
Tauste, 11 al 16.
Valpalmas, 14 y 15.

Zona de Pina.

Fuentes de Ebro, 3 al 5.
Mediana, 14 y 15.
Nuez de Ebro, 6 y 7.
Quinto, 10 y 11.
Rodén, 5.
Villafranca de Ebro, 6 y 7.

Zona de Sos del Rey Católico.

Sos del Rey Católico, 29, 30 y 31.
Artieda, 18.
Bagüés, 13.
Biel, 1 y 2.
Castiliscar, 9 y 10.
Escó, 24.
Fuencalderas, 1.
Isuerre, 14.
Lobera de Onsella, 13 y 14.
Longás, 12 y 13.
Lorbés, 21.
Luesia, 4 y 5.
Mianos, 17.

Navardún, 16.
Pintano, 15.
Ruesta, 25 y 26.
Salvatierra de Escá, 22 y 23.
Sigues, 19 y 20.
Tiermas, 27 y 28.
Uncastillo, 6, 7 y 8.
Undués de Lerda, 11 y 12.
Undués Pintano, 14.
Urries, 15 y 16.

Zona de Tarazona.

Tarazona, 25 al 31.
Alcala de Moncayo, 3 y 4.
Añon, 4 y 5.
Cunchillos, 1 y 2.
El Buste, 8 y 9.
Grisel, 11 y 12.
Litago, 10 y 11.
Lituenigo, 10 y 11.
Los Fayos, 13 y 14.
Malón, 15 al 17.
Novallas, 15 y 17.
San Martín de Moncayo, 10 y 11.
Santa Cruz de Moncayo, 11 y 12.
Torrellas, 13 y 14.
Trasmoz, 6 y 7.
Vera de Moncayo, 6 y 7.
Vierlas, 1 y 2.

1.ª zona de Zaragoza.

Capital, 1 al 31.
Leciñena, 1 al 3.
Perdiguera, 4 y 5.
Alfajarín, 7 y 8.
San Mateo de Gállego, 10 y 11.
Pastriz, 12 y 13.
Villanueva de Gállego, 14 y 15.
Zuera, 17, 18 y 19.
Puebla de Alfindén, 20 y 21.

2.ª zona de Zaragoza.

Capital, 1 al 31.
El Burgo, 10 y 11.
Torrecilla de Valmadrid, 19.
María de Huerva, 17 y 18.
Cadrete, 17 y 18.
Cuarte, 17.
Sobradiel, 18.
Torres de Berrellén, 19, 20 y 21.
La Joyosa, 21.
Utebo, 12, 13 y 14.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 65 y 67 del vigente Estatuto de Recaudación, se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Autoridades y contribuyentes en general.

Zaragoza, 26 de abril de 1937. — El Tesorero de Hacienda, Joaquín Salazar.

SECCION QUINTA

Comisión Provincial de Incautaciones.

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Blas Sánchez Lacueva, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Andrés Arto Ortín, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Domingo Gorriz, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Gregorio Morella Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Miguel Salas López, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Salas López, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Fernando Salas Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Domingo Salavera Trol, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Salinas Nogueras, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Ildefonso Zaira-ned Toledo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Valentín Gorgas Teresa, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Santos Artigas Garcés, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juan Antonio Cubel Zatraned, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Garces Naval, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Desiderio Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pedro Martínez Aznárez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Remigio Morella Ordovás, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

GOBIERNO DE ARAGÓN

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Julián Nadal Burillo, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Angel Peña Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Modesto Salavera Gay, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Mariano Salavera Martínez, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Teresa Salavera, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Val Salinas, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Pascual Alconchel Benedicto, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Aloras Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez tructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuara en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Juliana Nadal Aloras, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José Florenciano Nuviala, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Hernano Ordovás Baquero, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquina Sancho Ortilles, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Leonor Quílez Pérez, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Francisca Martín Alleuva, vecina de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Pérez Nadal, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra José María Bielsa Pallerola, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Florencio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Antonio Salavera Maluenda, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Joaquín Gorriz Garces, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

* * *

Núm. 2.308.

De conformidad con lo previsto en el artículo 6.º del Decreto-ley de 10 de enero último, he mandado instruir expediente sobre declaración de responsabilidad civil contra Manuel Navarrete Millán, vecino de Belchite, habiendo nombrado Juez instructor a D. Luis Fuentes Giménez, que actuará en el Juzgado de instrucción de Belchite.

Zaragoza, 22 de abril de 1937.—El Gobernador civil, Presidente de la Comisión, Julián Lasierra Luis.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Núm. 2.333.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 83 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Matías Gómez Lacámara, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento

que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 84 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Juan Palomo Marcos, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 85 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Francisco Millán Casado, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 86 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Eugenio Sancho Racaj, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 87 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Mariano Mateo Gracia, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

Núm. 2.233.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido e instructor del expediente que se dirá;

Cumpliendo lo acordado en el expediente que bajo el número 88 tramito por designación de la Comisión Provincial de Incautaciones contra D. Emilio Garcés Laitas, vecino de Ejea, actualmente en ignorado paradero, para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le debe exigir como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se cita a dicho individuo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de la Junta Técnica del Estado fecha 13 de marzo, por medio del presente edicto, que se insertará en el *Boletín Oficial del Estado* y en el de esta provincia, a fin de que dentro del término de ocho días hábiles comparezca ante este Juzgado instructor, personalmente o por escrito, alegando y probando en su defensa lo que estime procedente, bajo apercibimiento que de no comparecer le parará el perjuicio o que hubiese lugar en derecho.

Dado en Ejea de los Caballeros a veinticuatro de abril de mil novecientos treinta y siete.—Eduardo Aizpún.—El Secretario, Fausto Moya.

TIP. HOGAR PIGNATELLI

GOBIERNO DE ARAGÓN

9

ACUERDO.-Zaragoza veintiocho de Enero de mil novecientos cuarenta.

Señores
Gª Santandreu.
Barroeta.
Ferrando.

Por recibido el precedente expediende que remite la Comisión provincial de incautaciones de esta capital en cumplimiento de la disposición transitoria 2.ª de la Ley de 9 de Febrero de 1939; y no habiéndose practicado en el mismo todas las diligencias acordadas, remitase para su continuación al Juez Instructor Provincial de Zaragoza, que lo devolverá con su informe a este Tribunal, una vez ultimadas aquéllas.

Lo acordaron los señores expresados al margen y firma el M/ Sr. Presidente, de que certifico.

Gª Santandreu

José Mª San Agustín

Diligencia.—En el mismo día se cumple lo anteriormente ordenado, certifico.

908

NUMERO DEL EXPEDIENTE 701

Num 148 en el Juzgado

AÑO DE 1.939

10

---------- E X P E D I E N T E ---------

para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se deba exigir a Don Mariano Salanua Martinez, vecino de Belchite, como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA - BELCHITE -

SECRETARIO ACCIDENTAL.- DON VICTORIAN BERMEJO TRIVA.

GOBIERNO DE ARAGON

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES

ZARAGOZA

11

Exp. nº 701 contra MARIANO SALAVERA MARTINEZ * de Belchite.

No habiendose recibido en esta Comisión las diligencias que, en su dia, se encomendaron al Juzgado de Instrucción de Belchite en el expediente expresado al margen, ruego a V.S., como encargado interinamente del despacho de aquel Juzgado, que si tales diligencias no se hubieren encontrado entre las recogidas despues de la liberación de Belchite, proceda a su tramitación en la forma ordinaria en esta clase de expedientes, procurando consignar, además de los hechos que puedan determinar la responsabilidad del inculpado, una relación de sus bienes, punto en que radiquen y valor aproximado que se les atribuya, así como el número de familiares a cargo del expedientado que queden en la actualidad.

Dios guarde a V.S. muchos años.
Zaragoza 7 de Agosto de 1.939.
-AÑO DE LA VICTORIA-
El Magistrado-Secretario

COMISIÓN PROVINCIAL DE INCAUTACIONES ZARAGOZA

Sr. Juez de Instrucción nº 1 de esta capital, interino de Belchite.

GOBIERNO DE ARAGON

12

PROVIDENCIA -JUEZ SEÑOR SALAS

Belchite a Dos de Octubre de mil novecientos treinta y nueve . Año de la Victoria.

Por recibida la anterior carta orden y por no haberse encontrado entre la documentación recogida de este Juzgado el expediente que en su día se instruyo, como en la misma se interesa, formese el correspondiente expediente; registrese; acuse recibo y diríjase las correspondientes ordenes al Juez Municipal, Alcalde, Cura Parroco, Jefe Local de F.E.T. y de las J.O.N.S. de esta Villa para que emitan informes acerca de la posición ideologica del encartado, sus actividades en el campo politico y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido , cargos que en ellas haya desempeñado y cuantos datos sean necesarios, para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción o omisión, de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición altriunfo del Movimiento Nacional; solicitese de la Alcaldia certificación del amillaramiento de los bienes del mismo, asi como de los familiares que tenga a su cargo.

Lo mando y firma S.Sa. Doy fe.

Victoriano Baquero

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baquero

GOBIERNO DE ARAGÓN

13

COMANDO DE ZARAGOZA
PUESTO DE BELCHITE

En cumplimiento a su respetable escrito número 701, de fecha 2 del actual, sobre la conducta politico-social de MARIANO SALAVERA MARTINEZ, vecino de esta villa, tengo el honor de participar a V.S. que de las gestiones practicadas por el que suscribe, dan por resultado, que el citado individuo, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T. asistiendo a manifestaciones y reuniones de caracter marxista, Iniciano el Movimiento, desapareció en sus primeros dias.

Dios salve a España y guarde a V.S. muchos años.

Belchite 6 de Octubre de 1.939

Año de la Victoria

El Comandante del Puesto

José Pérez García

Señor Juez de Instrucción del Partido. BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

En cumplimiento a su respetable es-
crito número 701,de fecha 2 del ac-
tual,sobre la conducta polí'tico-so-
cial de MARIANO SALVERRA MARTINEZ,ve-
cino de esta villa,tengo el honor de
participar a V.S.que de las gestiones
practicadas por el que suscribe,dan
por resultado,que el citado individ-
duo,con anterioridad al Glorioso Mo-
vimiento Nacional,pertenecía a la
U.G.T.manifestando a manifestaciones
y reuniones de carácter marxista,
tomando el Movimiento,desaparecid
en sus primeros días.
Dios salve a España y guarde a V.S.
muchos años.
Belchite 6 de Octubre de 1.939
Año de la Victoria
El Comandante del puesto

Señor Juez de Instrucción del Partido.

BELCHITE

14

DON FELIX ASENSIO AZNAR Z, Secretario del Ayuntamiento de la Villa de Belchite.

CERTIFICO: que habiendo desaparecido y deteriorado durante el periodo de la dominacion roja en esta Villa la documentacion relativa al amillaramiento de la riqueza territorial de este término, no se puede precisar las fincas que lleva inscriptas Mariano Salavera Martinez pero segun resulta del repartimiento de la contribucion del año de mil novecientos treinta y siete último confeccionado y que fué recuperado, aparece en el mismo con un líquido imponible global de quince ~ ~ pesetas con treinta y tres céntimos, por concepto de rustica, correspondiente a los bienes a su nombre amillarados.

De los antecedentes del empadronamiento resulta que el referido Mariano Salavera Martinez constituía familia con su esposa Maria Biel Morella y un hijos, cuyas personas tenia a su cargo.

Y para que conste y obre sus efectos en expediente sobre responsabilidad civil, expido la presente con el visto bueno del Sr. Alcalde en Belchite a seis de Octubre de mil novecientos treinta y nueve. Año de la Victoria.

V. Bº
El Alcalde,

M. Castillon

Félix Asensio

ALCALDIA DE LA VILLA DE BELCHITE - HUESCA

15

Num. 553

En cumplimiento a lo interesado por V. S. en su escrito de fecha 2 del actual y para constancia en el expediente Nº 701 que contra el vecino que fué de esta Villa Manuel Salavera Martínez se sigue por ese Juzgado, tengo la distincion de informar lo siguiente:

Que el citado individuo pertenecia al Centro Obrero de Oficios Varios afecto a la U. G. T. asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de caracter extremista se celebraban en esta Villa por el llamado Frente Popular, contribuyendo con el mayor entusiasmo al triunfo del mismo.

Se ignora si tuvo algun cargo directivo en aquella organización, pero desde luego se le considera desafecto al Glorioso Movimiento Nacional, con un grado grande de peligrosidad habiendose opuesto abiertamente al triunfo del mismo.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Belchite a 7 de Octubre de 1939.
Año de la Victoria.
El Alcalde,

M. Castellote

Saludo a Franco
¡Arriba España!

SR. JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA DEL PARTIDO DE BELCHITE.

GOBIERNO DE ARAGON

16

PROVIDENCIA.- JUEZ Belchite a veintisiete de Octubre de mil nove-
SEÑOR SALAS cientos treinta y nueve. año de la Victoria.
Por ignorarse el paradero del inculpado, cítese por medio del Boletin Oficial de la Provincia, para que en el improrrogable plazo de ocho dias hábiles, comparezca personalmente o von escrito ante este Juzgado, par alegar y probar en su d fensa lo que estime procedente; cítese tambien a tres personas de solvencia moral y politica de esta vecindad que puedan declarar acerca de las actividades del encartado.
Lo mando y firma S.S^{a}. Doy fe.

Victor Baq

DILIGENCIA.- Se cumple lo mandado. Doy fe.

Baq

17

Declaración de

AGUSTIN TRINCHAN [illegible]

En la Villa de Belchite, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado casado profesión Alguacil domiciliado en ésta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

que no le comprende ninguna

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el encartado, objeto de ésta expediente, con anterioridad al glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T. siendo un gran propagandista del Frente Popular, cooperando con gran entusiasmo dentro del mismo, asistiendo a cuantas manifestaciones de caracter extremista se celebraban en ésta Villa, considerandolo de grave peligro para el Alzamiento Nacional, desapareciendo de ésta Villa en los primeros días de la Revolución.

Leida ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmandola con S. S., doy fé.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA · BELCHITE

Declaración de

D. SALVADOR ORDOVAS MAYANDIA

En la Villa de Belchite, a veintisiete de Marzo de mil novecientos treinta y cuarenta nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 40 años de edad, de estado Alguacil profesión alguacil domiciliado en ésta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprende ninguna.

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente,

DECLARA: que el encartado, objeto de este expediente, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T., asistiendo a cuantas manifestaciones y reuniones de caracter extremista se celebraban en ésta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del Triunfo del Frente Popular, considerandolo de grande peligrosidad para el Glorioso Movimiento, desapareciendo de ésta Villa, en los primeros días.

Leida ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmando con Sª Sª, doy fé.

Salvador Ordovas

Visto Bueno

18

Declaración de

D. ALEJANDRO LOPEZ ALVAREZ.-

En la Villa de Belchite, a veintisiete de Marzo de mil novecientos ~~treinta~~ cuarenta y nueve, ~~Año de la Victoria;~~ ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de 37 años de edad, de estado casado profesión Empleado domiciliado en ésta Villa y sin instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

Que no le comprende ninguna-

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente, DECLARA: Que el encartado, objeto de ésta expediente con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T., era asistentes de cuantas manifestaciones y reuniones de caracter marxista se celebraban en ésta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del Triunfo del Frente Popular, considerandolo de grave peligro para la causa Nacional y d saparaciendo de ésta Villa en los primeros días del Glorioso Movimiento Nacional.

Leida ésta su declaración en la misma se afirmó y ratificó, firmandola con Sª Sª, doy fé.

Declaración de .....

En la Villa de Belchite, a ..... de ..... de mil novecientos treinta y nueve, Año de la Victoria; ante el señor Juez de Instrucción e infrascrito Secretario, comparece el testigo que expresa llamarse como queda dicho y ser de ..... años de edad, de estado ..... profesión ..... domiciliado en ..... y ..... instrucción; y referente a las demás circunstancias del artículo 436 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que fué impuesto, manifiesta:

.....

.....

.....

e instruído con arreglo a derecho y de lo dispuesto en el artículo 446 de la referida Ley, y previo juramento de ser veraz, examinado convenientemente, DECLARA: .....

19

En contestación a la comunicación de V. S., tengo el honor de manifestar a V. S., que lejos de ésta Villa, antes del Glorioso Movimiento Nacional, y llegado a ella muy recientemente, nada se acerca de personalidad y actividades políticas y sociales del encartado.

Dios guarde V. S. muchos años.

Belchite 27 de Marzo de 1.940.

El Cura Párroco,

Amado Flete

PARROQUIA D. SAN M... BELCHITE

Sr. Juez de Primera Instancia del partido de

BELCHITE.-.-

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 701

CONTRA
Mariano Solanes Martínez

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Belchite 27 de Marzo
de 1940 ~~Año de la Victoria~~.

Sr. Juez Comarcal de Belchite

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

20.

JUZGADO MUNICIPAL
DE
BELCHITE.-

En cumplimiento a su comunicación de fecha 27 de los corrientes, tengo el honor de informar a V. S. que el encartado y vecino de esta Villa D Mariano Salanova Martínez con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecia a la U.G.T., cooperando con gran esfuerzo acerca del triunfo del Frente Popular, asistiendo a cuantas manifestaciones de caracter extremista se celebraban en esta Villa, considerandolo de grave peligrosidad para el Movimiento Nacional, marchandose a la zona roja en los primeros días del Alzamiento Nacional.

Dios guarde V.S. muchos años.
Belchite a 28 de Marzo de 1.940.

EL JUEZ MUNICIPAL,

Juez Mayo

Sr. Juez de Primera Instancia del partido de

BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

21

En cumplimiento a su comunicación de fecha 27 de Marzo último, tengo el honor de informar a V. S. que el vecino de ésta Villa, objeto de ésta información, con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional, pertenecía a la U.G.T., siendo un gran propagandista de dicho centro, y asistente a cuantas manifestaciones y reuniones de caracter extremista se celebraban en ésta Villa, desapareciendo de ésta Villa en los primeros días del Glorioso Alzamiento Nacional, considerandolo de grave peligrosidad para el mismo.

Por Dios España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Belchite a 13 de abril de 1.940.

El Jefe Local,

Sr. Juez de primera instancia de BELCHITE

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA
DE
BELCHITE

EXPEDIENTE núm. 701

CONTRA
Mariano Soloviera
Martínez

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.
Belchite 27 de Marzo
de 1939. ~~Año de la Victoria~~.

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA - BELCHITE

Sr. Jefe Local de F. E. T. de Belchite

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia

~~PROVIDENCIA~~.- La pongo yo el Secretario, para hacer constar, que en el Boletin Oficial de la provincia, nº 273, de fecha 28 de los corrientes de Noviembre de 1.939, aparece inserto el encartado objeto de éste expediente, en el que se citaba por término de ocho días habiles, para que compareciese ante éste Juzgado, sin que hasta la fecha haya hecho su presencia en el mismo.

Belchite a dos de abril de mil novecientos cuarenta.

23

R E S U M E N

El que suscribe, Juez de Primera Instancia Ejerciente del partido de Belchite, é instructor nombrado por la Comisión provincial de Incautaciones, para el expediente seguido al vecino de ésta Villa Mariano Solarera Martinez para declarar administrativamente la responsabilidad civil que se le deba exigir como consecuencia de su oposición al Triunfo del Movimiento Nacional, tiene el honor de informar:

Que se reclamaron y aportaron informes, de la Alcaldía, Guardia Civil, Juez Municipal, Jefatura Local de Falange Española Tradicionalista y de las J.O.N.S. Cura Párroco y tres testigos de reconocida solvencia moral y política de ésta localidad, resultando de lo actuado:

Que el vecino de ésta Villa arriba indicado, con anterioridad al Glorioso Movimiento, pertenecía al sindicato de la U.G.T., siendo asistente de cuantos mitines y manifestaciones de carácter extremista se celebraban en ésta Villa, desapareciendo de éste Villa en los primeros días del Glorioso Movimiento, considerándolo de grande peligrosidad para el Movimiento.

Tal es el informe que el Juez Instructor que suscribe, tiene el honor de elevar a esa Superioridad a los efectos procedentes.

Belchite a veintitres de abril de mil novecientos cuarenta.

DILIGENCIA.- Dompuesto de cotorce folios, se remite éste expediente a la Comisión Provincial de Incautaciones, doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA

DE

BELCHITE

EXPEDIENTE núm. .....

CONTRA

.....

.....

Para que obre sus efectos en el expediente anotado al margen, dirijo a V. la presente, para que con la máxima urgencia se digne informarme acerca de la posición ideológica del inculpado, sus actividades en el campo político y sindical, organizaciones de uno y otro orden a que haya pertenecido, cargos que desempeñara y cuantos datos sean necesarios para fijar su responsabilidad directa o subsidiaria, por acción u omisión de daños y perjuicios de todas clases ocasionados directamente o como consecuencia de su oposición al triunfo del Movimiento Nacional.

Dios guarde a V. muchos años.

Belchite ..... de .....

de 1939.—Año de la Victoria.

Sr. .....

9-39 TIP. BLASCO-ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

90F

24

PROVIDENCIA.-Zaragoza a catorce de marzo de mil novecientos cuarenta.

Recibido el expediente nº 701 seguido por la Comisión Provincial de Incautaciones de Zaragoza, contra MARIANO SALAVERA MARTINEZ --- para su continuación, acusese recibo al Tribunal Regional, unase encabeza dicho expediente a estas actuaciones, registrese y practiquense las diligencias pertinentes con arreglo a lo que dispone la Ley desesta jurisdicción.

Lo acuerda y firma S.Sª de lo que doy fé

Luis de Sanz

Manuel Fuembuena

DILIGENCIA.-Seguidamente se acusa recibo a este expediente, que queda registrado y unido encabeza en estas actuaciones; doy fé

M. Fuembuena

Diligencia. = En diez y seis de Marzo de 1940 se reclaman del Juzgado de Instrucción de Belchite las diligencias instruidas por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones; doy fé.

M. Fuembuena

PROVIDENCIA.= Zaragoza diez de Mayo de mil novecientos cuarenta

Por recibido del Juzgado de Instruccion de Belchite, las diligencias que por la Comision Provincial de Incautaciones le fueron mandadas instruir contra el expedientado, unanse y interesese de las Autoridades de dicha localidad informes de bienes del mismo y Cursese Carta-Orden al Sr. Juez Municipal de Belchite, para que sea diligenciada en el familiar mas cercano del expedientado, al cual se le practicara la lectura de los cargos que en este expediente aparecen contra aquel y practicara las demas diligencias pertinentes.

Así lo acuerda y rubrica S.Sª de lo que doy fe

Manuel Fuembuena

PROVIDENCIA. = Se cumple lo mandado, doy fe

M. Fuembuena

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA. = Zaragoza a diez y seis de Mayo de mil novecientos cuarenta

Se recibe y une informes de bienes emitidos por las Autoridades de Belchite, relativos al expedientado, doy fe

M. Fuenbuena

DILIGENCIA. = Zaragoza a veinte y uno de Mayo demil novecientos cuarenta

Se recibey une Carta-Orden diligenciada, doy fe

M. Fuenbuena

25

INFORME DE BIENES

de Mariano Salavera Martinez

Sr. Juez Instructor de Responsabilidades Políticas de la Provincia de Zaragoza.

Contestando a su escrito n.º „ , *de* 10 *de* Mayo *de* 1940, *a efectos en el expediente de Responsabilidades Políticas contra* Mariano Salavera Martinez , *informamos de los bienes* (1) *de toda clase que el citado individuo poseía en este término municipal, eran :*

EN 18 DE JULIO DE 1936

La falta de antecedentes impide aportar detalles que faciliten la identificación perfecta de los bienes que

Tiene un liquido imponible de pesetas 15'33
Se les vàlora aproximadamente en pesetas 310'00

EN LA ACTUALIDAD

Tiene un liquido imponible de pesetas 15'33
Se les valora aproximadamente en pesetas 310'00

Además se tiene noticias que fuera de este término municipal posee bienes en — — — — — — — — —

Dios guarde a España y su Caudillo.

Belchite , *a* 11 *de* Mayo *de* 1940

Año de la Victoria.

El Alcalde,

PARROQUIA D. SAN MARTIN · VILLA DE BELCHITE ·

(Firmas y sellos correspondientes)

El Cte. de Puesto de la Guardia Civil,

El Cura,

El Jefe local de F. E. T. de las Jons,

(1)—Caso de contestación negativa, consignese «ninguno».
De existir bienes, facilítense los mayores detalles posibles de los mismos que los identifique perfectamente.

GOBIERNO DE ARAGON

26

Expte. n.º C-701

Reg. Ent. n.º 908

Para dar cumplimiento a lo acordado en el expediente de responsabilidades políticas que me hallo instruyendo contra MARIANO SALABERA MARTINEZ sírvase practicar, con la mayor urgencia, las diligencias que luego se expresan, y verificado, devolverme seguidamente este para unirlo al expediente de que dimana.

Dios guarde a España y su Caudillo.

Zaragoza a lo de Mayo de 1940

Año de la Victoria

El Juez Instructor Provincial

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA

Sr. JUEZ MUNICIPAL DE BELCHITE

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN.

PRIMERA. = Que ese Juzgado previa citacion del familiar mas cercano del expedientado arriba indicado, de lectura al mismo de los cargos que se formulan en el adjunto testimonio para que los conteste y se defienda, concediendole un plazo de cinco dias a fin de que aporte la prueba documental y testifical que interese a la defensa del expedientado o para que la proponga en su escrito que debera contener todos los datos necesarios para su practica de oficio, que debera llevar a cabo ese Juzgado, uniendo a este mandamiento el resultado de todo ello.

SEGUNDA. = Hacer al mismo las prevenciones que se formulan en las adjuntas hojas, haciendole entrega al mismo, de una de ellas y firmando el enterado de la otra copia que quedara unida al presente mandamiento

Zaragoza fecha ut supra

Providencia
Juez
Sr. Calvo

En Belchite a trece de mayo de mil novecientos cuarenta.

Por recibida la precedente carta-orden practiquense cuantas diligencias interese la misma, y una vez cumplimentada re-portese.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del mismo. Doy fe.

José Calvo

JUZGADO MUNICIPAL DE BELCHITE

Diligencia) Se cumplió lo ordenado, doy fe

27

DON MANUEL FUENBUENA PASTOR, Secretario del Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas de Zaragoza

D O Y F E: De que en el expediente que se encuentra instruyendo de este Juzgado contra el vecino de Belchite MARIANO SALAVERRA MARTINEZ aparecen los siguientes particulares que copiados literalmente dicen:

"Con anterioridad al Glorioso Movimiento Nacional pertenecia a la U.G.T. siendo asistente de cuantos mitines y manifestaciones de caracter extremista se celebraban en esta Villa, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del Frente Popular, desapareciendo en los primeros dias de la iniciacion del Movimiento"

Y para que conste extiendo y firmo el presente en Zaragoza a diez de Mayo demil novecientos cuarenta

M. Fuenbuena

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Politicas - ZARAGOZA

28

PREVENCIONES QUE SE HACEN AL FAMILIAR MAS CERCANO DEL EXPEDIENTADO

MARAIANO SALAVERA MARTINEZ

Expediente nº 908

PRIMERA. = Enterado mediante el adjunto testimonio que se le entrega de los cargos que aparecen en el expediente contra el individuo arriba indicado se le concede un plazo de cinco dias a partir del de la fecha de nitificacion a fin de que formúle los descargos que tenga por conveniente aportando la prueba documental y testifical que interese a la Defensa del expedientado o para que la proponga en un escrito que deberá contener todos los datos necesarios para su practica de oficio.

SEGUNDA. = Que en el plazo de cinco dias debera presentar ante el Juzgado una relacion jurada de todos los bienes propiedad del expedientado, de los de su conyuge, si fuere casado, de los que tuviere en su poder propiedad de tercero y de todas sus deudas, detallando lo que existia en 18 de Julio de 1936 y lo que existe actualmente.

Esta relacion sera valorada y al final de ella expresara tambien el numero de hijos legitimos, naturales, reconocidos o adoptivos menores o incapacitados que tuviere a su cargo el expedientado.

TERCERA. = Que la falta de presentacion de esta relacion en el plazo indicado se castigara tambien como delito de desobediencia grave a la Autoridad; la ocultacion de bienes, simulacion de deudas y demas inexactitudes que pudieran descubrirse seran penadas como constitutivas de delito de falsedad en documento publico, si se estimase por los Tribunales que por su gravedad o intencionalidad revestian caracter punible; y

CUARTA. = Que desde la fecha de las prevenciones no podra realizarse acto de disposicion de bienes del expedientado bajo apercibimiento de ser procesado por los delitos de alzamiento de bienes o desobediencia grave a la Autoridad.

O B S E R V A C I O N E S

1ª.= La no presentacion del oportuno pliego de descargos y proposicion de prueba dentro del plazo señalado, podra dar lugar a los perjuicios legales pertinentes.

2ª.= La relacion de bienes debera entregarla en la Alcaldia donde se halle quien se encargara de cursarla al Juzgado, asi como debera facilitar los medios necesarios de que precisen para formular dicha relacion o remitirla directamente a este Juzgado.

3ª.= El notificado debera comunicar la anterior prevencion cuarta a los familiares o administradores que tengan a su cargo los bienes del expedientado, apercibiendoles de la responsabilidad que se condigna en dicha cuarta prevencion, caso de que disponga de los bienes sin autorizacion de este Juzgado.

Enterado

17 - mayo de 1940

Anselmo doctor de su ...

29

D. María Biel Morella, esposa del encartado a efectos en el expediente de responsabilidades politicas que bajo el n.° 908 se le instruye, y en cumplimiento del apartado 3.° del art. 49 de la ley de 9 de febrero de 1939, declara bajo juramento peseer:

BIENES PROPIOS: mitad de la finca siguientes: Vasellas con 18 olivos pequeñitos.- Charca con 7 olivos.-

Valor aproximado de los mismos: Pesetas 1.000 - la mitad 500

BIENES DE SU CONYUGE: la otra mitad de los bienes anteriormente descritos por ser gananciales durante la sociedad conyugal

Valor aproximado de los mismos Pesetas 500.

BIENES DE OTRAS PERSONAS QUE OBRAN EN SU PODER:

Valor aproximado de los mismos: Pesetas.

DEUDAS:

FAMILIARES O PERSONAS QUE TENIA A SU CARGO:

Belchite, 17 de Mayo de 1940

(Firma y Rúbrica) Por no saber su esposa lo hace con su huella dactilar.

NOTA.—Deberán consignarse los mayores detalles posibles.

GOBIERNO DE ARAGON

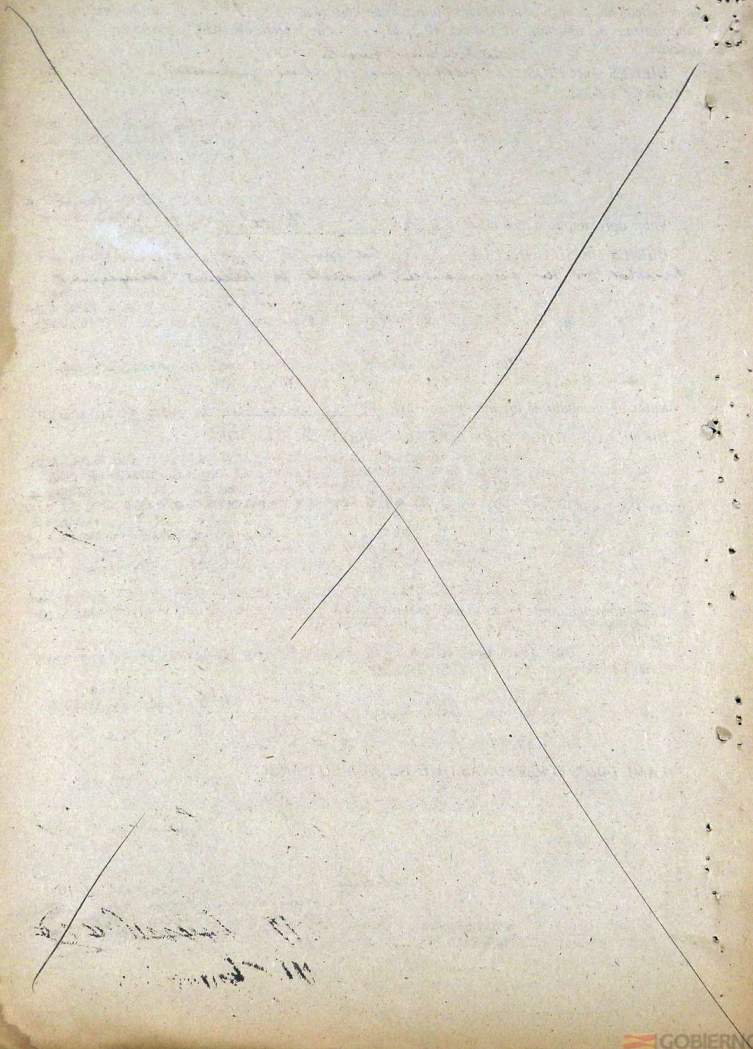

AL TRIBUNAL REGIONAL

Se inicio este expediente contra Mariano Palavera Martinez por la Comision Provincial de Incautaciones de Zaragoza bajo el numero C-701 y fue remitido por ese Tribunal a este Juzgado con su Orden obrante al folio 1 para la practica de las diligencias complementarias pertinentes.

Obran informes de las Autoridades correspondientes relativas a la actuacion del expedientado, folios 13,15,20 y 21, a sus bienes folio 25 y a los familiares que tenia a su cargo folio 14.

Por desconocerse el paradero del expedientado, folio 23 y ante posible existencia destros bienes propiedad de aquel, fueron hechas con advertencia depoder formular descargos y proponer prueba, las prevenciones 3ª,4ª y 5ª del art. 49 de la Ley a sus familiares, folio 28, obrando al folio 29 declaracion jurada de los mismos, de los bienes.

Se recibio declaraciona tres convecinos del expedientado, constando estas a los folios 17,17 vuelto y 18.

Con fecha 29-4-37 se publico el anuncio de incoacion de este expediente en el Boletin Oficial de la Provincia.

Del resultado de lo actuado estima este Juzgado que teniendo en cuenta los cargos que se formulan contra el expedientado en las declaraciones que obran a los folios 17, 17 vuelto y 18 e informes a los folios 13, 15, 20 y 21 este Juzgado considera probados los siguientes hechos: Asistia en Belchite a cuantos mitines, manifestaciones y reuniones de caracter marxista se celebraban, cooperando con gran celo y entusiasmo acerca del triunfo del Frente Popular, desapareciendo de aquella Villa unaves iniciado el Glorioso Movimiento Nacional.

Y por todo ello estima incurso al expediente en los apartados e , k , l del art. 4º de la Ley, estimando que no existen circunstancias modificativas de responsabilidad.

Asi mismo resulta que el expedientado si posee bienes y tenia a su cargo ——— familiares.

A los efectos legales que procedan tengo el honor de elevar este procedimiento a ese Tribunal.

Dios guarde a España y a su Caudillo.

Zaragoza a 22 de Mayo de 1940.

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Luis de Gonzalez

DILIGENCIA. " Seguidamente se hace entrega de este expediente en la Secretaria del Tribunal Regional, doy fe

M. [signature]

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO INSTRUCTOR PROVINCIAL

AVENIDA DE MOLA, 40, 1.º
ZARAGOZA

ILMO½ SR.

Exp. nº C-701
Mariano Salavera
Martínez

A los efectos legales que procedan tengo el honor de levar a V.S.I. el expediente instruido por este Juzgado que queda reseñado al margen, contra el individuo en el mismo consgignado.

Dios guarde a V.S.I. muchos años

Zaragoza a 22 de Mayo de 1940

EL JUEZ INSTRUCTOR PROVINCIAL

Juzgado Instructor Provincial de Responsabilidades Políticas - ZARAGOZA -

ILMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS. = ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGÓN

DILIGENCIA.—En el día de la fecha se ha recibido la anterior comunicación con el expediente a que hace referencia y paso a dar cuenta al Sr. Presidente.

Zaragoza veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta

PROVIDENCIA.—Zaragoza veinticuatro de junio de mil novecientos cuarenta

La anterior comunicación, únase a los autos de su razón, acúsese recibo del expediente, y pase éste al Sr. Ponente para instrucción, por término de cinco días.

Lo acordó y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

R/

José Illª San Agustín

DILIGENCIA —Con la misma fecha se entrega al Sr. Ponente, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Exp. 701-Z.

SENTENCIA

SEÑORES

Presidente

D. Pascual Garcia Santandreu.

Vocales

D. José Maria Martin Claveria.

D. Ignacio Ferrando Subirat.

En la Ciudad de Zaragoza, a veintisiete de Junio de mil novecientos cuarenta.

Examinadas por este Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas, constituído con los señores anotados al margen, bajo la Ponencia del Vocal Magistrado, las diligencias del expediente seguido contra MARIANO SALAVERA MARTINEZ, vecino de Belchite (Zaragoza).

RESULTANDO: Que de las pruebas, informes y antecedentes aportados a las diligencias, aparece justificado que Mariano Salavera Martinez perteneci a a la U.G.T. asistente a mítines y manifestaciones de caracter marxista; iniciado el Movimiento Nacional desapareció ignorándose su paradero. Sostenia a dos personas y sus bienes suman quinientas pesetas.

RESULTANDO: Que en la tramitación del expediente se han observado las formalidades prescritas en la Ley de Responsabilidades Políticas de 9 de Febrero de 1939 e instrucciones complementarias.

GOBIERNO DE ARAGÓN

CONSIDERANDO: Que los hechos que se estiman probados en el primer Resultando de esta sentencia, se hallan claramente comprendidos en los casos c) e) l) del artículo 4.º de la Ley mencionada ya que perteneció a partido ilegal, se significó por su actuación en favor del Frente Popular y se opuso activamente al Movimiento Nacional,

y merecen la calificación de menos graves por lo que procede imponer al inculpado la sanciones de inhabilitación absoluta y pago de cantidad fija

comprendidas en los grupos I y III del artículo 8.º de la repetida Ley en la cuantía que se expresará en el fallo, habida cuenta de su posición social, económica y cargas familiares.

FALLAMOS: Que debemos condenar y condenamos al expedientado MARIANO SALAVERA MARTINEZ a la sanciones de inhabilitación absoluta de tres años y un día y pago de la cantidad de CIEN PESETAS,

que se hará efectiva en la forma dispuesta en la Ley de 9 de Febrero de 1939, en relación con el Código Penal común, adoptando para ello las medidas pertinentes.

Así por esta nuestra sentencia, votada por unanimidad, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Ignacio Fernando

DILIGENCIA.- En el mismo dia se extiende carta órden.- Certifico

San Agustín

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS — **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 27 de junio de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de

BELCHITE

TEXTO:

Remito a V. la adjunta copia de la sentencia recaída en el expediente número 701-Z, contra el vecino de ese pueblo Mariano Salavera Martinez, con el fin de que, con entrega de la misma, sea notificada en forma legal al referido encartado, o a sus familiares más próximos.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

De O. de S. Sª.
El Secretario
José Mª San Agustín

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS - ZARAGOZA -

GOBIERNO DE ARAGÓN

Enterado y aprobada la sentencia.

Palencia 5 julio de 1.940.

La esposa,

DILIGENCIA.-Doy cuenta al Tribunal de que el día **diez de julio** expiró el término señalado en el número 2.º del artículo 56 de la Ley, sin que por el encartado **Mariano Salvera Martínez** se haya interpuesto recurso alguno.

Zaragoza, **seis** de **agosto** de mil novecientos cuarenta

José María San Agustín

ACUERDO.-Zaragoza, **seis** de **agosto** de mil novecientos cuarenta

Señores
Gª. Santandreu
Barroeta
Ferrando

Habiendo transcurrido el término, sin que por el encartado **Mariano Salavera Martínez** se haya interpuesto recurso alguno, se declara firme, desde el día **once de julio** la sentencia dictada en este expediente, y, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, notifíquese a dicho encartado haber quedado firme aquella resolución y requiérasele, asimismo, para que en el plazo de veinte días haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantías que expresa el artículo 14 de la expresada Ley, en cuyo caso, cumplirá lo dispuesto en el mismo, dentro del término que en él se establece, a cuyo fin diríjase Carta Orden al **Juez Municipal de Belchite**, y de conformidad con lo ordenado en el artículo 60 de la misma, remítase testimonio de la sentencia, con oficio, a la Jefatura Superior Administrativa de Responsabilidades Políticas

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico:

R/

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.- En la propia fecha se cumple lo acordado; certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

TELEGRAMA OFICIAL POSTAL

Zaragoza 6 de agosto de 1940

EL TENIENTE CORONEL - PRESIDENTE

Al Juez Municipal de Belchite

TEXTO:

Notifique V. al encartado **Mariano Salavera Martínez** haber quedado firme la sentencia recaída en el expediente número **701-Z**; y requiérale en forma legal, para que, en el plazo de veinte días, haga efectiva la sanción económica que le ha sido impuesta o formule la solicitud y ofrezca las garantias que expresa el articulo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, en cuyo caso cumplirá lo dispuesto en el mismo dentro del término que en él se establece.

Lo que de orden de este Tribunal comunico a V. para su cumplimiento y devolución con las diligencias que lo acredite.

TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
PRESIDENCIA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Sr. Calvo

Belchite á ocho de Agosto de mil novecientos cuarenta.

Por recibido el anterior telegrama postal, y como se interesa, requiérase para su cumplimiento al encartado o sus familiares, al objeto de hacerles la correspondiente notificación.

Lo mandó y firma S.S.ª doy fé.

José Calvo   Miguel Puig

Diligencia. - Se cumple lo mandado doy fé.

M. Puig

Notificación: Al siguiente día y teniendo á mi presencia á D.ª Maria Biel Morella familiar mas próximo del encartado le notifiqué con lectura íntegra el telegrama anterior entregándole copia; queda enterada poniendo su huella dactilar doy fé.

M. Puig

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.— Doy cuenta al Tribunal de las anteriores diligencias y de haber transcurrido el término sin que por el encartado Mariano Salanova Martínez se haya satisfecho la sanción que le fué impuesta. Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

A C U E R D O.—Zaragoza diez de enero de mil novecientos cuarenta y uno.

SEÑORES

Gª Santandreu
Barrosta
Ferrando

Las anteriores diligencias, únanse al expediente de su razón; y no habiéndose satisfecho por el encartado Mariano Salanova Martínez la sanción que le fué impuesta, ni acogido a los beneficios del artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, remítase al Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas la orden de proceder, acompañando el expediente original ~~acompañada de certificación de la sentencia y de la pieza de embargo o copia autorizada de la relación jurada~~, con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

Lo acordaron los señores expresados al margen y rubrica el Sr. Presidente, de que certifico.

José Mª San Agustín

DILIGENCIA.— En el mismo día quedó cumplido lo anteriormente ordenado, certifico.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡¡VIVA FRANCO!! ¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

155

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Núm. del anterior 701

Núm. del Juzgado 2362

Contra

Mariano Salavera Martinez

vecino de

Belchite

Cantidad

100 ptas.

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

F. Salera

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

GOBIERNO DE ARAGÓN

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente acordar sobre autorizacion subasta (art, 65)

Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
	Saldo de Administración de bienes embargados .		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos		En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado ninguno

Zaragoza 18 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ – ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

97

Juzgado Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza

Núm. Anterior 701
Núm. Juzgado 2362

Contra Mariano Salavera Martínez

Vecino de Belchite

Responsabilidad exigida 100

Iniciado 28 enero **de** 1941

JUEZ D. Solano Costa

SECRETARIO D. Pérez Cantada

Mod. 1

15030

C

Entregas realizadas

FECHA			Cantidad	CONCEPTO	FORMA	Folio

SALDO . . . ____________

videncia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza siete mayo de mil novecientos cuarenta y dos.

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.ª Instancia de Belchite las actuaciones compuestas de folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

¡¡FRANCO!!

¡¡ARRIBA ESPAÑA!!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

JUZGADO CIVIL ESPECIAL

DE

ZARAGOZA

SAN MIGUEL, 48

NÚM. .....

Ilmo. Sr.

En cumplimiento de lo ordenado en el Art. 67 de la Ley de Responsabilidades Políticas y orden de 20 de Abril de 1939, tengo el honor de interesar de V. I. el ingreso en esa Delegación de Hacienda de las cantidades expresadas al dorso, importe de las sanciones impuestas a los inculpados también relacionados.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Zaragoza de
de 19

Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la Provincia de Zaragoza.

GOBIERNO DE ARAGÓN

¡VIVA ESPAÑA! ¡VIVA FRANCO!

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS **TRIBUNAL REGIONAL DE ZARAGOZA**

Telegrama Oficial Postal

Zaragoza 10 de enero de 1941

EL T.TE CORONEL - PRESIDENTE

A Juez Civil Especial de Responsabilidades Políticas

ZARAGOZA

TEXTO:

No habiendo satisfecho el encartado Mariano Palacera Martinez vecino de Beladrito, la sanción que le fué impuesta en el expediente número 701 ni acogido a los beneficios que le concede el artículo 14 de la Ley de 9 de Febrero de 1939, de orden de este Tribunal remito a V. S. ~~la certificación de la sentencia y~~ el expediente original con el fin de que cumpla lo dispuesto en el párrafo 2.º del artículo 59 y demás concordantes de la expresada Ley.

De la presente y documentos que se acompañan, deberá acusar recibo.

TRIBUNAL REGIONAL DE RESPONSABILIDADES POLITICAS ZARAGOZA

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia Juez Civil Especial
Sr. Solano.

Zaragoza, a **veintiocho** de **enero**
de mil novecientos **cuarenta y uno**

Guárdese y cumpla lo ordenado por la Superioridad, acúsese recibo. Quede formada la pieza separada de ejecución, que se numerará y registrará encabezándola con las certificaciones de la sentencia y particulares remitidas. Publíquese edicto en el Boletín Oficial del Estado haciendo saber la incoación de la pieza a los efectos prevenidos en el Art. sesenta y uno de la Ley de Responsabilidades Políticas, uno de cuyos ejemplares se reclamará y unirá a estas actuaciones y visto lo ordenado en el Art. sesenta y dos de la propia Ley se decreta el embargo de bienes del inculpado que aparecen inventariados en las precedentes diligencias y de cualesquiera otros que puedan descubrirse, guardando el orden y prevenciones de los artículos seiscientos y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, librándose para su conocimiento y efectividad los despachos necesarios y ~~desde luego~~ **que se identifiquen** por duplicado al Sr. Registrador de la Propiedad de **Belchite** para anotación preventiva del embargo trabado en los inmuebles propiedad de aquél y transcurrido que sea el plazo de treinta días que señala el Art. sesenta y cuatro dése cuenta. **acompañese relación de bienes al embargar las fincas el Juzgado Municipal hará la descripción necesaria de linderos y cabida para efectos del Registro de la Propiedad.**

Lo mandó y firma S. S. doy fe.

Ante mí

Diligencia. Seguidamente se cumple lo mandado doy fe.

4

DILIGENCIA.- La pongo yo el Secretario para hacer constar que en el Boletin Oficial del Estado nº 91 del dia 1 de abril de 1.941, pág. 1266 y en el de la provincia de Zaragoza nº 35, de 12 de febrero de 1.941, pág. 256, aparece inserto el edicto mandado publicar en autos prevenido en el artº 61 de la Ley de 9 de febrero de 1939.

Zaragoza a cuatro de agosto de mil novecientos cuarenta y uno.

Doy fe.

2362

4

5

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. Solano

Zaragoza cuatro agosto mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta, las anterior diligencias cumplimentadas, únanse a los autos de su razón. y recuerdese al Juzgado Municipal correspondiente el protno cumplimiento y devolución de la orden de embargo pendiente.

Lo mandó y firma S. S. doy fe

Solano

Ante mí

DILIGENCIA.

Seguidamente se cumple lo

Foco

EDICTO

6

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Por el presente, en cumplimiento de lo ordenado en la pieza separada de efectividad de sanción económica impuesta por el Tribunal Regional de esta jurisdicción a **Mariano Salavera Martínez** vecino de **Belchite.** **nº 2.362.** se hace saber a aquellas personas que tengan que hacer efectivo algun derecho sobre los bienes de dicho sancionado, que en el improrrogable plazo de treinta días hábiles siguientes al de la inserción de este anuncio deberán formularse reclamación ante este Juzgado, en la inteligencia que de no verificarlo, cualquiera que sea la causa, quedarán decaídos definitivamente de sus derechos, sin que puedan instar ulterior reclamación contra el Estado, ante ninguna jurisdicción.

Dado en Zaragoza, a **1º** de **febrero** de mil novecientos cuarenta **y uno.**

Ante mí
Jaime Rey

GOBIERNO DE ARAGÓN

10224

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Juez Municipal de Belchite hago saber: Que en el expediente que con el n.º 2362 se sigue en este Juzgado contra el vecino de ese pueblo, Mariano Salavera Martínez se ha dictado con esta fecha providencia en la que se ha acordado dirigir a Vd. el presente a fin de que practique las diligencias que luego se dirán, y que deberá devolver cumplimentado a la mayor brevedad posible por tratarse el servicio encomendado de interés Nacional.
Zaragoza a 4 Febrero de 1941

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

a) Se proceda al embargo de bienes propiedad del inculpado, que aparecen relacionados en el testimonio que se acompaña y cualesquiera otros que pudieran descubrirse siempre que sea patente el exclusivo derecho del inculpado a los mismos; guardando el orden y formalidades prescritas en los Artclos. 600 a 610 y 614 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, entendiéndose que el embargo sobre fincas es desde luego extensivo a sus frutos y rentas.

b) Caso de ser necesario el nombramiento de depositario administrador, debe ponerse especial cuidado en la persona que se designe, procurando que sea de reconocida afección al glorioso Alzamiento Nacional, prefiriendo en todo caso a los condueños cuando de bienes indivisos se trate y procurando siempre mantener las situaciones jurídicas de hecho, evitando los cambios en los usuarios señalándose por el Juzgado las rentas o proporción en los frutos que deben dar las fincas o bienes embargados y los plazos para rendir cuentas ante este Juzgado Civil Especial, por los administradores, que coincidirán en todo caso con los que según la costumbre local, se utilizan para el percibo de los arriendos o aparcerías, más un margen prudencial que señalará ese Juzgado.

c) Practicados los embargos antedichos se valorarán los bienes por dos peritos observándose lo dispuesto en el Art. 64 de la Ley de Responsabilidades Políticas.

d) En su caso el Juzgado delegado se abstendrá del cumplimiento del Art. 604 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal por darle cumplimiento directamente este Especial.

e)--

GOBIERNO DE ARAGÓN

al embargar bienes inmuebles se procurara por ese Juzgado Municipal

describirlos lo mas claros posible, expresando sus superficies deducidas estas al sistema metrico decimal y sus linderos mencionando estos por sus cuatro vientos, al objeto de poder hacer la anotacion pertinente en el Registro de la Propiedad

Exp. nº C-701

7

COPIA DE KA DECLARACION JURADA DE LOS BIENES PROPIEDAD DEL VECINO DE BELCHITE MARIANO SALAVERA MARTINEZ

==========

Bienes propios.- Mitad de las fincas sigu entes: Varellas con 18 olivos pequeños.- Chaci na con & 7 olivos.
Valor aproximado de los mismos en pesetas: 500

Bienes de su conyuge: La otra mitad de los bienes anteriormente descritos por ser gananciales durante la sociedad conyugal.
Valor aproximado de los mismos en pesetas: 500

GOBIERNO DE ARAGON

8

PROVIDENCIA JUEZ SR. SALAS.- En Belchite a diez y siete de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

Por recibido el presente exhorto, que se acepta con la cualidad de ordinario de sin perjuicio, regístrese y para su cumplimiento, embárguense los bienes relacionados en el testimonio anterior, para lo cual cítese de comparecencia ante este Juzgado, al inculpado y en su defecto al familiar mas próximo a los fines expresados, y después se proveerá.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cita al interesado, Doy fé.

A.7.961.126

DILIGENCIA DE EMBARGO.- En Belchite a veinticinco de Febrero de mil novecientos cuarenta y dos.

En virtud de lo que antecede, en la providencia anterior, el Secretario que suscribe, y el Alguacil de este Juzgado Don Jose Torregrosa Perez, se trasladó al domicilio del vecino de esta Villa Doña Maria Biel Morella, como familiar mas próximo del encartado en estas diligencias, ya que este ha fallecido, quien enterado del objeto de esta diligencia, manifiesta no poseer bienes el referido encartado de los previstos en los articulos 590 y 610 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, por lo cual se trabó embargo en inmuebles de la exclusiva propiedad del citado inculpado, que dicha manifestante dijo ser los siguientes, que no se hallan sujetos a ninguna administración.

Que su difunto esposo Don Mariano Salvador Martinez, poseia la mitad de las siguientes fincas, por ser bienes gananciales durante la sociedad conyugal entre ambos.

1ª.- Mitad de una finca en las Varellas con 18 olivos pequeños, de una cabida aproximada de catorce areas, treinta centiareas, de ignora sus linderos.

2ª.- Otra mitad de una finca en la Chema, con 7 olivos de una extensión de cuatro areas, veintisiete centiareas, de igualmente ignora sus linderos.

Con lo cual se dió por terminado el acto, que no firma por manifestar no saber hacerlo, haciendolo a la vez de por si el Secretario y Alguacil de este Juzgado, Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

DILIGENCIA.- La extiendo yo el Secretario, para hacer constar, que no son necesario practicar las diligencias interesadas en el apartado b) del precedente exhorto, por cuanto dichas fincas no se hallan sujetas a ninguna administración como han manifestado los familiares, si bien estas se encuentran completamente abandonadas, y no las cultiva nadie, todo ello a efectos procedentes. Doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ: Sr. SALAS.- En Belchite a cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Se vista de las diligencias practicadas, cítense de comparecencia ante este Juzgado, a los peritos practicos Don Jose Mascaraque Cidraque y Don Joaquin Ortin Campo a los efectos, de que procedan a la peritación de los fincas embargadas en el precedente expediente.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del mismo, Doy fé.

DILIGENCIA.- Con la misma fecha se cumple lo mandado, Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

A.7.961.009

2.

DILIGENCIA DE PERITACION.- En Belchite a nueve de Marzo de mil novecientos cuarenta y dos.

Ante el Sr. Juez Municipal y de mi el Secretario, comparecen los peritos practicos, designados al efectos, Don Jose Escobar Cidraque y Don Joaquin Ortin Campos, mayores de edad, casados y de esta vecindad, los que juramentados en forma legal, y ponerles de manifiesto las fincas objeto de esta peritación, unanimes manifiestan.

Que las fincas que seguidamente se enumeran, propiedad del inculpado, a su leal saber y entender las valoran en las siguientes cantidades:

1º.- Mitad de una finca sita en las Varellas, con 18 olivos pequeños, de una cabida de catorce areas, treinta centiareas, Valorada en..... 250'00

2º.- Otra mitad de una finca en la Chama, con siete olivos de una extensión de cuatro areas, veintisiete centiareas. Valoradaen..... 300'00

T O T A L..... 550'00

Leida se afirma y ratifica, firmandola con el Sr. Juez y conmigo el Secretario, Doy fé.

José Escobar

Joaquín Ortin

PROVIDENCIA JUEZ SR. SALAS.- En Belchite a once de Marzo d mil novecientos cuarenta y dos.

En virtud de haberse practicado las diligenci s interesadas en el precedente exhorto, aunque no con exactitud en cuanto a la descripción de las fincas, por no haber aportado el interesado los datos exigidos, y por ignorancia de ellos, remítase a su procedencia, dejando nota.

Lo mandó y firma el Sr. Juez Municipal del margen, Doy fé.

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado, Doy fé.

GOBIERNO DE ARAGON

GOBIERNO DE ARAGÓN

G 2443708

DILIGENCIA.-En Belchite a treinta de junio de mil novecientos sesenta y uno. Para hacer constar que en el correo de hoy se ha recibido de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas el precedente expediente. Doy fé.-

PROVIDENCIA JUEZ ENTE
SR. FLAQUER IBAÑEZ.-

Belchite a uno de julio de mil novecientos sesenta y uno.

Por recibido el precedente expediente con el escrito que se acompaña de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Politicas, guárdese y cumpla cuanto se ordena, regístrese, acúsese recibo y para su cumplimiento cítese ante este Juzgado por conducto del Agente Judicial al encartado o sus familiares mas próximos, y cumplido, elévese a la Superioridad el testimonio interesado, archivando el expediente previa anotación en el Libro correspondiente.-

Lo mandó y firma SSª. de que doy fé.-

E/.

DILIGENCIA.-Seguidamente se cursa la citación con el Agente, doy fé.-

DILIGENCIA.- En Belchite a siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno. La extiendo, yo el Secretario, para hacer constar que según manifiesta el Agente Judicial de este Juzgado, y por informes recogidos a personas del pueblo una hermana del encartado llamada HIGINIA SALAVERA MARTINEZ se encuentra residiendo en Barcelona, Calle del Este número 17-1º. Doy fé.

PROVIDENCIA JUEZ EJETE. SR. FLAQUER IBAÑEZ / En Belchite a siete de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

Visto lo que se manifiesta anteriormente por el Agente Judicial de este Juzgado, diríjase exhorto al Juzgado De Instrucción Decano de los de Barcelona a fin de que se lleven a cabo las diligencias interesadas.

Lo acordó y rubrica S.Sª. de que doy fé.

R/.

DILIGENCIA.- Seguidamente se remite el despacho acordado. Doy fé.

DECANATO
DE LOS
JUZGADOS DE INSTRUCCION
DE
BARCELONA

El exhorto de este Juzgado dimanante del sumario n.º .... de 19...., para [illegible]

[illegible]

...., se ha repartido al Juzgado de Instrucción n.º 2 al que puede dirigir los recuerdos en caso de retraso.

Barcelona 14 de [illegible] de 1969

DECANATO
BARCELONA

S. N.

Sr. Juez de Instrucción

de Peleluite

GOBIERNO DE ARAGON

517 R

Nº 8751 - Jul 14
14-7-61

Don JOSE MARIA FLAQUER IBAÑEZ, EJERCIENTE.

Juez de Instrucción del Partido de Belchite,

Al de igual clase de DECANO DE LOS DE BARCELONA.

atentamente saludo y participo: Que en este Juzgado de mi cargo se ~~xxxxxxx~~ tramita expediente de la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas número C-701 de 1940, contra MARIANO SALAVERA MARTINEZ.

en el cual he acordado dirigir a V. S. el presente, por el que, en nombre del Jefe del Estado (q. D. g.), le exhorto y requiero y en el mío le ruego que, recibido, se sirva aceptarlo, acusarme recibo y practicar las diligencias que a continuación se expresan, pues, haciéndolo así, administrará justicia, obligándome a lo propio en casos análogos.

Dado en Belchite, a diez de Julio de mil novecientos sesenta y uno.

El Secretario Judicial,

E/ José Mª Flaquer

DILIGENCIAS QUE SE INTERESAN

Que se notifique a la hermana del expedientado arriba indicado, llamada HIGINIA SALAVERA MARTINEZ, que tiene su domicilio en esa Capital, Calle del Este nº 17-1º, que por Decreto fecha 16 de Marzo de 1.961 otorgado por S.E. el Jefe del Estado, se le ha concedido indulta de la sanción económica pendiente de cumplimiento o ejecución que le fue impuesta por la Jurisdicción de Responsabilidades Políticas, por importe de 100 pesetas.

Que se le requiera para que manifieste si actualmente tiene retenidos o embargados alguna clase de bienes, indicando clase de estos y lugar donde radican, con el fin de proceder a cancelar tales trabas o embargos.

GOBIERNO DE ARAGON

Providencia. BARCELONA, 15 JUL. 1961 de

de novecientos sesenta y

Por recibido el anterior exhorto que se acepta sin perjuicio, regístrese, llévese a cumplimiento lo que se interesa y diligenciado que sea, repórtese al requirente previo registro.

Lo provee y firma el Sr. Juez de Instrucción del Juzgado número 14 de esta Ciudad; d[redacted] accidental; doy fe.

E.

DILIGENCIA. — Seguidamente se dispone el cumplimiento de lo ordenado; doy fe.

GOBIERNO DE ARAGÓN

Notificacion y requerimiento- En Barcelona a veintiuno de Julio de mil novecientos sesenta y uno. a mi presencia Higinia Salavera Martinez le notifique en legal forma el anterior exhorto y le requeri a los fines dispuestos y manifiesta que no sabe que su hermano tuviera bienes de clase alguna como tampoco retencion pendiente. y firma doy fe

Higinia Salavera

Diligencia.- Queda devuelto: doy fe

E3778004

PROVIDENCIA JUEZ EJETE./ En Belchite a veinticuatro de Julio
SR. FLAQUER IBAÑEZ./ de mil novecientos sesenta y uno.

Los anteriores despachos al expediente de su razón, y visto su contenido, elevese a la Comisión Liquidadora de Responsabilidades Políticas el testimonio interesado con atento oficio, y hecho archívese este expediente previas las notas correspondientes.

Lo acordó y rubrica S.Sa. de que doy fé.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción BELCHITE

DILIGENCIA.- Seguidamente se cumple lo mandado. Doy fé.